



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-127
martes, 03 de marzo de 2015

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, doctor ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora LUCY FABERY ROJAS CORTES, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra de la señora MARÍA DEL CARMEN CARDONA y OTRO, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, radicado con el número 2014-80182, dentro del cual se programó audiencia de acusación, a realizarse el día 13 de marzo del presente año, a partir de las 09:30 a.m.
2. Con oficio No. 479 del 26 de febrero de 2015, recibido en esta Corporación el 27 del mismo mes y año, la secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó a esta Sala estudiar la posibilidad de ordenar el traslado temporal del titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, a efectos de llevar a cabo la diligencia antes descrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la Sala Administrativa a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante audiencia de formulación de acusación, llevada a cabo el 12 de febrero de 2015, la doctora LUCY FABERY ROJAS CORTES, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, con fundamento en la causal 13º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso 2014-80182, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de la señora MARÍA DEL CARMEN CARDONA y OTRO.

Que mediante providencia del 20 de febrero de 2015, el Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, doctor ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR, avocó conocimiento del enunciado proceso.

Que mediante oficio No. 479 del 26 de febrero de 2015, recibido en esta Corporación el 27 del mismo mes y año, la secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó a esta Sala estudiar la posibilidad de ordenar el traslado temporal del titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, para llevar a cabo audiencia de acusación, dentro del proceso penal 2014-80182.

Que en el Circuito Judicial de Aguadas, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

*“**Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.*

Resolución CSJCR15-127 del 03 de marzo de 2015, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el traslado transitorio del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, doctor ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR, al municipio de Aguadas, Caldas, para el día 13 de marzo de 2015, para llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso 2014-80182, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de la señora MARÍA DEL CARMEN CARDONA y OTRO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Salamina y Aguadas, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-127 del 03 de marzo de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR

N o m b r e

F i r m a

F e c h a

FEDB / VOH